Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 453-MDS

Surquillo, 28 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; *el Dictamen N°009-2020-CAPPR-CM-MDS de fecha 25 de febrero de 2020 emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2013-TR; constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y tiene por objeto prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores y trabajadoras, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, dicha Política se encuentra en concordancia con el Plan Bicentenario: "El Perú hacia el 2021"; aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2011-PCM; el mismo que contempla como una de sus acciones estratégicas del Objetivo Específico 2 correspondiente al Eje Estratégico 4: "Promover el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos fundamentales, derechos sociolaborales, de seguridad y salud en el trabajo";

Que, el Eje Estratégico 6 de la Política Nacional antes citada, se encuentra referida al Fomento del diálogo y la participación efectiva de los actores sociales en el sistema de seguridad y salud en el trabajo; contemplando como uno de sus objetivos específicos, el fortalecimiento de las instancias de diálogo social nacional, regional y local en seguridad y salud en el trabajo;

Que, a tal efecto debe tenerse presente que en el ámbito del Distrito de Surquillo, se desarrollan múltiples emprendimientos empresariales en los que laboran vecinos, vecinas y en general ciudadanos a los cuales resulta necesario garantizar condiciones de trabajo adecuadas y seguras; siendo ésta, condición ineludible para lograr el bienestar y el desarrollo local previsto constitucionalmente; siendo por ende necesario y conveniente promover y garantizar el cumplimiento de esta política en nuestro ámbito distrital;

Que, en este sentido, el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana en su sesión del 27 de diciembre de 2019, acordó convocar a todos los actores involucrados en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales para conformar una Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo y así coordinar acciones en busca de un objetivo común, minimizando la frecuencia e incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en las empresas ubicadas en Lima Metropolitana; alianza que ha sido suscrita el 16 de enero de 2020 por cuarenta y dos (42) Alcaldes Distritales de Lima Metropolitana y, entre ellos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, la Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo contempla como objetivos específicos articular los esfuerzos desarrollados en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las entidades públicas y privadas que actúan en Lima Metropolitana; estableciendo un Plan que coordine las acciones de sensibilización, capacitación y fiscalización en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas ubicadas en Lima Metropolitana;

Que, resulta necesaria la expedición de una ordenanza que reconozca como prioridad del Gobierno Municipal, la implementación de la Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Distrito de Surquillo y que establezca las condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos en beneficio de toda la comunidad distrital;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por ***UNANIMIDAD*** *de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó lo siguiente:*

Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SURQUILLO LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ALIANZA METROPOLITANA POR LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ESTABLECE CONDICIONES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO
DECLARAR *como prioridad del Gobierno Municipal de Surquillo, la implementación de la "Alianza Metropolitana por la Seguridad y Salud en el Trabajo", promovida por el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana y establecer condiciones para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTACION DE CANALES PARA COMPARTIR INFORMACIÓN
DISPONER *que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordine con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, la implementación de un instrumento de comunicación ágil, mediante el cual se informe oportunamente a la Autoridad lnspectiva competente, de los riesgos para la vida y la salud de los trabajadores advertidos con ocasión de la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de licencia de edificación y funcionamiento; así como en el caso de las acciones de fiscalización y control.*

ARTÍCULO TERCERO.- ACCIONES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO
FACULTAR *a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, respecto a la implementación de planes y programas de capacitación para el personal del servicio de serenazgo y de fiscalización municipal, a fin de que éstos puedan identificar, en el desarrollo de sus funciones, condiciones que impliquen riesgo para la vida y la salud de los trabajadores que laboran en el distrito, dando cuenta a la Autoridad Inspectiva competente.*

ARTÍCULO CUARTO.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DECLARAR *como prioridad institucional, el fortalecimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Surquillo razón por la cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana, coordinará con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, la implementación de un programa de asistencia técnica para tal efecto.*

DISPOSICION FINAL

ÚNICO.- DISPONER *la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
HAMILTON VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE